



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00994-00
Proceso	Solicitud de matrimonio
Solicitantes	YOBANY ENRIQUE ARIZA y YALIBETH NARAZARET CONTRERAS
Asunto	Inadmite Solicitud

Se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicarán lugar de nacimiento, edad y ocupación de los contrayentes. Art 2 literal a) de la Ley 2668 de 1988.
2. Allegarán los contrayentes manifestación de que no tienen impedimento legal de celebrar matrimonio. Art 2 literal b) de la Ley 2668 de 1988.
3. Indicarán los contrayentes si tienen o no hijos menores; en el evento en que sí, deberán acompañar a la petición del inventario solemne de hijos menores de conformidad con lo normado por el artículo 69 del Código Civil.
4. Allegarán el registro civil de nacimiento de YOBANY ENRIQUE ARIZA y YALIBETH NARAZARET CONTRERAS, con una vigencia no superior a un (1) mes. Art 3 de la Ley 2668 de 1988.
5. Indicarán dirección de notificaciones y correos electrónicos de los contrayentes y de los testigos.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21402db749ff4c33f5e19003f365faedeee4d67d15141c3197c3a0d99fce138**

Documento generado en 21/09/2022 02:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>